



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000201-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 15 MAR 2010

VISTO: El Informe Especial N° 006-2009-2-5353, derivado del Informe Especial: "Auditoría a los Estados Financieros del CAFAE Pliego Gobierno Regional Ejercicio 2008", alcanzado con Oficio N° 030-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 08 de Enero de 2010, el Memorando N° 030-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 25 de Enero de 2010, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales de fecha 27 de Enero de 2010 y Memorando N° 59-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 01 de Febrero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, es una acción de control programada, en el Plan Anual de Control 2009, aprobado con RVC N° 028-2009, del 05.02.09 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 08.02.2009, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio N° 087-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI; asimismo, su objetivo general fue opinar sobre la razonabilidad de la información financiera preparados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Pliego Gobierno Regional Tumbes Ejercicio 2008.

Que, en cuanto a los objetivos específicos, tenemos: 1. Determinar si los estados financieros preparados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Pliego Gobierno Regional Tumbes Ejercicio 2008, presentan razonablemente su situación financiera. Comprende la evaluación de las Cuentas más significativas del Balance General como: Caja y Banco, Cuentas por Cobrar, Otras Cuentas por Cobrar, Inmuebles Maquinaria y Equipo (Neto), Patrimonio, Otros Ingresos y Otros Egresos; 2. Determinar si las transferencias de recursos públicos efectuadas al Comité de Administración del Fondo y Asistencia - CAFAE del Pliego del Gobierno Regional durante el ejercicio Julio 2007, 2008, Enero a Mayo 2009, así como los pagos realizados a los trabajadores por concepto de Incentivos y Estímulos, se han realizado de acuerdo a la normativa vigente, la cual se indicará en una nota a los estados financieros denominada "Transferencias y Desembolsos a trabajadores".

Que, el examen aludido comprende la revisión y análisis de la información generada por el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes y de las Unidades Ejecutoras, comprendiendo a los funcionarios y servidores públicos de la entidad, miembros del CAE y al Contador Público Colegiado que suscribió los Estados Financieros del CAFAE correspondiente al ejercicio 2008. El citado periodo fue ampliado desde el año 2007 a Mayo del 2009 debido a las circunstancias presentadas en la Unidad d Ejecutora Hospital José Alfredo Mendoza Olavarría de Tumbes - JAMO.

Que, el Informe Especial N° 006-2009-2-5353, establece los siguientes hallazgos:

- A. Irregulares transferencias al CAFAE originan irregular incremento de incentivos a funcionarios y servidores del Hospital José Alfredo Mendoza Olavarría genera perjuicio económico por S/. 339,584.00 (Trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles):

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000201-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 15 MAR 2010

1. Fundamentos de Hecho

El Informe señala que de la revisión practicada a la documentación sustentatoria del pago por concepto de Incentivos Laborales del Hospital José Alfredo Mendoza Olavarría de Tumbes – JAMO, se ha observado que, al comparar el importe pagado de cada trabajadores considerado en la planilla de Incentivo Laboral de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 con la planilla de Incentivo Laboral del mes de Diciembre 2006, se registran incrementos cuya suma asciende a S/. 339,584.00 (Trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

Dicha situación contraviene la siguiente normatividad:

- Literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Artículo 4°, Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Novena Disposición Final de la Ley N° 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007

2. Fundamento de Derecho

Los hechos observados permiten establecer que los funcionarios y servidores, autorizaron transferencias a favor del Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores (CAFAE) del Hospital JAMO – Tumbes al CAFAE, sin contar con la autorización de la Dirección Nacional de Presupuesto Público DNPP, contraviniendo las normas presupuestales. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1321° del Código Civil, se identifica presunta existencia de responsabilidad civil, por la suma de S/. 339,584.00 (Trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al monto que la entidad debe recuperar.

Que, en este sentido, en el Informe Especial N° 006-2009-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil de los siguientes servidores y funcionarios:

- Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA, Ex Director del Hospital JAMO (periodo de gestión 01.07.07 – 08.01.08), identificado con DNI N° 07616465 y el Med. OSCAR MITCHEL ZAPATA YAMUNAQUE, Ex Director del Hospital JAMO (periodo de gestión 09.01.08 – 31.07.08), identificado con DNI N° 06414285, por haber suscrito resoluciones que incrementaban los incentivos laborales de conformidad con el MOF, contraviniendo las leyes presupuestales N° 28927 (artículo 6°) y Ley N° 29142 (artículo 4°), originando perjuicio al Gobierno Regional de Tumbes, el Med. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA por el monto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000201-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 15 MAR 2010

de S/. 265,434.00 y el Med. OSCAR MITCHEL ZAPATA YAMUNEQUE, por S/. 134,150.00, que deben devolver a la entidad.

- CPC YUNIOR HOHAN PALACIOS MOGOLLÓN, Ex Director de la Oficina de Administración del hospital JAMO (periodo de gestión 01.07.07-31.01.2008), identificado con DNI N° 00255253, en calidad de Ex Administrador del Hospital JAMO de Tumbes, por haber visado resoluciones que incrementaban transferencias al CAFAE, de conformidad con el MOF, contraviniendo las leyes presupuestales Ley N° 28927 (artículo 6°), originando perjuicio al Gobierno Regional de Tumbes, por la suma de S/. 265,434.00, que debe devolver a la entidad.
- CPC JULIO CESAR OCAMPO PRADO, Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital JAMO (periodo de gestión 01.07.07 – continúa), identificado con DNI N° 00247386, en calidad de Responsable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital JAMO de Tumbes, por haber visado resoluciones que incrementaban transferencias al CAFAE de conformidad con el MOF, contraviniendo las leyes presupuestales Ley N° 28927 (artículo 6°), originando perjuicio al Gobierno Regional de Tumbes, por la suma de S/. 399,584.00, que debe devolver a la entidad.
- Abog. JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA, Ex Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital JAMO (periodo de gestión 06.11.07 – 08.02.09), identificada con DNI N° 40607655, y el Abog. ALFONSO ESTEBAN MARCHAN RIOS, Ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital JAMO periodo 03.09.07 – 05.11.07), identificado con DNI N° 062231915, por haber visado resoluciones que incrementaban transferencias al CAFAE de conformidad con el MOF, originando perjuicio al Gobierno Regional de Tumbes, Abog. JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA por la suma de S/. 134,150.00 y el Abog. ALFONSO ESTEBAN MARCHAN RIOS por la suma de S/. 265,434.00, que deben devolver a la entidad.
- CPC CARLOS ALBERTO NIÑO VILCHEZ, Ex Jefe del Área de Personal (periodo de gestión 01.07.07 -14.03.08), identificado con DNI N° 00250682, por haber visado resoluciones que incrementaban transferencias al CAFAE, de conformidad con el MOF, originando perjuicio al Gobierno Regional de Tumbes por la suma de S/. 399,584.00, que debe devolver a la entidad.

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector; previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

000201-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 15 MAR 2010

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones civiles contra los funcionarios y servidores que se detallan a continuación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Med. HAROL LEONCIO BURGOS HERRERA, Ex Director del Hospital JAMO (periodo de gestión 01.07.07 - 08.01.08), identificado con DNI N° 07616465 y el Med. OSCAR MITCHEL ZAPATA YAMUNAQUE, Ex Director del Hospital JAMO (periodo de gestión 09.01.08 - 31.07.08), identificado con DNI N° 06414285.
- CPC YUNIOR HOHAN PALACIOS MOGOLLÓN, Ex Director de la Oficina de Administración del hospital JAMO (periodo de gestión 01.07.07-31.01.2008), identificado con DNI N° 00255253.
- CPC JULIO CESAR OCAMPO PRADO, Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital JAMO (periodo de gestión 01.07.07 - continúa), identificado con DNI N° 00247386.
- Abog. JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA, Ex Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital JAMO (periodo de gestión 06.11.07 - 08.02.09), identificada con DNI N° 40607655, y el Abog. ALFONSO ESTEBAN MARCHAN RIOS, Ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital JAMO periodo 03.09.07 - 05.11.07), identificado con DNI N° 062231915
- CPC CARLOS ALBERTO NIÑO VILCHEZ, Ex Jefe del Área de Personal (periodo de gestión 01.07.07 -14.03.08), identificado con DNI N° 00250682

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE